



D56
1990

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO:

Introdúcense los siguientes incisos 5° y 6° en el Art. 164 de la Ley N°17.105.

"Los negocios clasificados en las letras A) y H) de la Comuna de Santiago, se sujetarán al siguiente horario: De Lunes a Domingo de 10:00 a 20:00 horas".

"Para los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, los negocios clasificados en la letra H) ofrecerán las bebidas alcohólicas sólo en pasillos, destinados exclusivamente a dicho giro, los que se cerrarán en las horas y días de veda, mediante barreras en las que se colocará el siguiente letrero: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE LUNES A DOMINGO DESDE LAS 20 HORAS A LAS 10:00 HORAS.

JRDLF/mpch
18.08.90